



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



Detalle Tesis

Materia: REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Clave: **VIII-P-2aS-478**

Rubro: **INCOMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO.- RESULTA IMPROCEDENTE LA QUE DERIVA DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.-**

Si bien el artículo 23, fracción IV, incisos a), b) y c) del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, establece que cada Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior tiene competencia territorial limitada a determinados estados de la República, lo cierto es que conforme al artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la competencia por razón de territorio es una cuestión que únicamente corresponde controvertir a la demandada o al tercero interesado. Así, cuando alguna de las referidas Salas Especializadas se pronuncia sobre el conocimiento de un juicio que le fue remitido por una Sala Regional, o que la actora presentó directamente ante ella, no está facultada para declinar el conocimiento del asunto alegando su incompetencia en razón del territorio, pues la ley no le confiere esa facultad; por ende, la incidencia competencial que derive de ese actuar irregular, debe resolverse improcedente.

Incidente de Incompetencia por Razón de Territorio Núm. 3467/18-05-02-4/969/18-EC2-01-1-OT/68/19-S2-06-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 26 de marzo de 2019, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretario: Lic. Galdino Orozco Parejas. (Tesis aprobada en sesión de 20 de junio de 2019)

R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 37. Agosto 2019. p. 250